









Sobre Contrato de Juan de Bolaños  
sobre Paradero Concl. de la Guerra

Nº 386

erina/Dur.



*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

N 38 On de la Assump<sup>cion</sup> del Parag<sup>uay</sup> En Nuebe dias del mes

De noviembre de mil setecientos y once años Antemi el Escrivano de

de ella por ante el Sr. Don Juan de los Rios y Capitan de

Don Juan y Capitan de esta Plaza para rieron el Correo y Capitan

de los de grado de Sr. Joseph de Saraya y Sup. protector y el Sr. de

Campo Joseph de Jegeros y el Cap. Pedro Vire de Bolanos y

de 2<sup>o</sup> Teniente de la Zua de las Cruzes aq<sup>ui</sup> por fe q<sup>ue</sup> honros y aho

protector q<sup>ue</sup> En Nombre de los d<sup>ichos</sup> sup partes se celebrato con

el d<sup>icho</sup> Pedro Vire de Bolanos En la forma sig<sup>uiente</sup> que por q<sup>ue</sup> el d<sup>icho</sup>

Pueblo de Saraya se alla al p<sup>uerto</sup> con cantidad de arries

de la Enjerba de Buena Calidad que sera de cinco mil y

mas e menos y que se alla sembrados de Ganado Buecos

Para el Mantemim<sup>iento</sup> del Coman<sup>dante</sup> y por q<sup>ue</sup> el d<sup>icho</sup> Juan Vire de

Bolanos es de Presimio a haer<sup>se</sup> biase a la d<sup>icha</sup> Zua de

las Cruz<sup>es</sup> Encuya Conform<sup>acion</sup> el d<sup>icho</sup> protector Gen<sup>eral</sup> en nombre

de sus partes se obliga a conducir y poner las d<sup>ichas</sup> cinco mil

de yerba Posmas o menos costeadas por d<sup>ichos</sup> sup partes en el



Los dichos meses y medio poco mas o menos adelantadas  
al Suo dho Enchico Pueblo de San Ignasio a toda su satisfi-  
cion y por q<sup>ta</sup> se inclu<sup>ya</sup> en esta Cantidad que se adelantado  
se le ade entrego a de qui dar la de mas de tenido  
de la mazenada En dho pueblo de San Ignasio ajustaron  
y confirmaron dho Pasteror Don Pedro Luis de Bolan-  
os el q<sup>ta</sup> dha Arrenda Estoray que dara Destinada y afec-  
ta En su dho sitio para pagarle toda la de mas Cantidad de  
ganado Vacuno que el Suo dho transportare a los term. de  
la dha. Con la misma Calidad y Condicion. de entregar  
el dho Ganado En dho Pueblo de San Ignasio y recibirse  
de la dha hacienda En el mismo pueblo y el ganado al  
mismo precio de tres reales Caura suptando toda la can-  
tidad de la tropa de dho Ganado que condujere a este con-  
trato q<sup>ta</sup> si fuere posible el q<sup>ta</sup> dha. Con las dhas cinco  
mil @ de Arrenda por mas o menos lo que taray indubita-  
ble<sup>se</sup> m. y en esta Conform. Cada Uno de lo que le toca no debe  
y oblige el dho Pasteror y los Vicos de Comunidad de  
Suparte y el dho Pedro Luis de Bolanos consuyeron a fi-  
rme Aridos y Por aver y en eperial toda la tropa de dho  
dho Vacuno q<sup>ta</sup> transportare de las Carr. a la jurisdiccion  
esta y Consumiccion y Frato Executibo a las justicias  
Reales de qualquier jurisdiccion Con renunciacion de sus  
fueros Privilejos Comunitis y Verindad y la ley q<sup>ta</sup> dha que  
El actor debe seguir el fuero del dho Paraque a todo  
Cumplim<sup>to</sup> Sean Compeli<sup>do</sup> y apremiados por todos los q<sup>ta</sup>  
dho dha. Obra y Executiba sobre q<sup>ta</sup> demerian las dhas  
leyes fueros y dhas y la jurisdiccion q<sup>ta</sup> lo p<sup>ta</sup>ise con la aduerten



Cia quedos el Ganado Vacuno de este Contrato la en  
Fruga a otros Indios a de los libros del dho de la Vitala  
Causala el y adí Satisfacer con el dho Pedro de  
Bolaños = Del dho Señor Gov. = Sen. por Reconocer  
utilidad que se siguió de este Contrato al dho Pueblo y Com  
muna de los Indios del y por cuyo motivo Concedido hizo  
ria para se le brarse Le aporoso y Mando se guarde con  
pla y execute las dhas otorgaron y firmaron siendo  
El Sarg<sup>to</sup> Mayor Mig<sup>l</sup> de Cabaza el Sarg<sup>to</sup> Mayor Joachin  
de hordas y el Sarg<sup>to</sup> Mayor Garcia Cristóbal afaltradel  
rellado = D<sup>o</sup> Manuel de los Rios = Pedro Ruiz de Bolaños  
Joseph de Torres = Antón = Juan Ortíz de Bergara  
Escritanos ff = Gon<sup>do</sup> y Cau =

Muezo Comis<sup>o</sup> que esta en m. de  
cho de Contram<sup>o</sup> y su agutru  
fiero el Parag de ello con la dho  
esta y a la dho del dho y  
sete dho de muy dho de m.  
con de dho y la galla de dho =  
El dho de dho =

Manuel = Juan Ortíz de Bergara =  
Gon<sup>do</sup> y Cau =







37

D. P. Fr. Indio Salvan, P. de la Cruz ex Officio

Yo el Sr. D. P. Fr. Indio Salvan, P. de la Cruz ex Officio  
Jefe del Com. de N. S. Fr. del Paraguay y Sugetos  
Doctores de esta Cruz y estan a Cargo de mi Sagrada Re-  
ligion en la forma q. mas Convienga ala Utilidad de los  
Indios del pueblo de San Diego de Passaga por un  
L. de N. S. de 17 de Mayo de 1763, q. desde tiempo Inmemorial ha  
se a unido alumbre de los bienes y Augmentos de el  
dicho pueblo han corrido con la administracion de el  
los C. de Doctores respecto ala Inhabilitacion de  
los Indios, q. atender a su Augmento y Conviene  
noticia por cada q. me viene el Sr. D. P. de Passaga la  
de este pueblo de como es el Protector q. de los Indios  
tiene celebrada Carta de Compra de vacas Con posesion de  
hacienda q. de guerra del Com. de este pueblo y Con  
los Indios, y en nombre del Correg. y Cavildo de este  
ble q. dichos parece anuenciado a este Com. no anca Com-  
buido a este Contrato, y porq. sede en perjuicio de los  
Com. q. ha anido y queda separar el de los Indios ene-  
memos de sus haciendas se hade servir Sr. Com. de  
P. de N. S. q. se arte de declarar este Contrato de  
yo por este protector q. por ning. no q. otros Indios  
gozen de la libertad de poder comprar con sus bienes  
q. mejor las Conviene de el Com. y alen por  
aj se a devueltos su Util. q. anca Com. de  
siempre a la hon. de los Indios q. de  
L. de N. S. de 17 de Mayo de 1763



Como lleus pedido en el Excmo. Viceroy de Indias  
nom. en parte de lo to.

Indias Gallan

En el nombre de Dios nuestro Señor  
Yo el Rey mandamos que se ponga en  
obediencia de lo que se contiene en el  
dicho Real Cédula para que se cumpla  
y obedezca en todo y por todo.

Proveyo el Rey en Madrid a diez y siete de  
Junio de noventa e tres años.

Yo Joseph de Torres. Provedor de  
nuestro Real Consejo de Indias.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.

Yo Juan de la Cruz. Secretario.



L. 11  
Luis de...  
Luis de...

Alonso de Sandoval y...  
Indios naturales de la provincia...  
presentado por el... Predicador...  
Guardian del Convento de...  
gerior... Curas dominicos de su Religion...  
aya lugar en...  
parece ante... digo...  
Representa de...  
Curas dominicos por la...  
no es...  
la intencion...  
conservacion de sus bienes...  
no se...  
proteccion...  
tenere...  
de ellos...  
quida...  
ay como...  
continuado...  
segunda...  
ber su...  
Puris de...  
el...  
conservacion...















En el día My Jho. Loebel

Notario de la Real Audiencia de

Guardian del sagrado

J. J. Galvan super. de los

meos de la Religion

que se ha de tener autentico

de todo en lo sup. de lo sup.

Quaranta y tres  
de Jho. Loebel

Incontinenti notifique el lo de

al Mue. J. J. Galvan super. de los

de la Gu. de la natura de la

de lo sup.

Quaranta y tres  
de Jho. Loebel









de dho su cura Interin como arriba dho Comen-  
bre inmemoria ha qd tengo la hda qd no lo  
m<sup>de</sup> la Representacion de dho C<sup>o</sup> Superior es  
de las disposiciones de. Exercicio de mi oficio  
antes proveydos por dho mis antecesoros sino  
q se han sospechosos contra la misma hda  
de mi party quando averiguare los motivos q  
m<sup>de</sup> q Dios se tubo para prohibir a qdhos  
Religiosos tubieren la administracion de los  
enq temporales de mi party y por qd al present  
se halla en esta C<sup>o</sup> el enq y caridos de  
pueblo a la confirmacion de sus Elecciones de  
Alcaldes y otras hda de la Sindicacion q  
me hizo sin embargo de contar a dho. Lo contrario  
seade servir de mandar qd dho Corregidor y los  
dho qd se hallaren de los qd ocuparon puestos en C<sup>o</sup>  
de el año proximo pasado digan si combinieron en  
dho contrato celebrado con dho P<sup>o</sup> Quis de botanos q  
fue con asistencia de ellos en presencia de dho. Exercicio  
ado qd motivos vienen para averlo negado adho  
su cura interin para la Representacion hecha  
por dho P<sup>o</sup> Superior y hecha la dha de C<sup>o</sup>  
reunion como qd no pueden negar la libertad e in-  
dependencia de dho pueblo grave los pcha de dho. Exercicio  
para la libertad de mi party siendo como son por  
su corta capacidad y inability de conocerlo seade  
servir dho mediante el dho qd se asiste de man-  
dar hacer inventario de toda la Caridad de dho  
C<sup>o</sup> de Yerna qd se halla en dho pueblo a l<sup>o</sup> mas  
prada para dar C<sup>o</sup> y l<sup>o</sup> dho contrato y asimis-  
mo Reconocim<sup>to</sup> de todas las d<sup>o</sup> y bienes qd mi party  
les tienen a los quales se les ponga por obra adho  
p<sup>o</sup> qd lo tenga en su dho hasta enton.































lo qual y para cargo de dho. Cony. Cau. la man  
daron que se le mandara que cada la fue  
y fombros donde asiten los Religiosos en los  
guardos y fueren de ambos y para su fin, para  
lo qual se le entrego dho. libro original con  
pase y lo de su libran con dho. Baron Ven  
dado por un en la dho. y tiempo y  
representado dho. Protector en el tiempo  
de lo firmo en la pag. 14 de dho. libran

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Este que es de Indio de San Joseph  
de Caazapa del distrito y Jurisdic. de la  
Cib. de la Plata en el mes de mayo del  
mes de mayo de mill setecientos y diez y siete. El  
Cap. Juan de los Rios de Zarate Per. fus. y Al. de  
la dho. Ci. de la Plata en el mes de mayo de  
dho. año, venido a este dho. pueblo en virtud de  
Comis. de su Magestad de dho. Sr. Don Juan de los Rios  
esta dho. para la dho. Comis. de la dho. Ci. de la Plata  
y en el dho. pueblo que fue notorio a  
los dho. Indios de este dho. pueblo quienes enter  
dido de su Comis. a Bara para su feta  
cion de la cantidad de diez y siete y manda  
se prosedie a emprender la dho. Comis. de la dho. Ci. de la Plata  
y se dio a los dho. Indios a los dho. Indios y se dio a los dho. Indios  
se dio a los dho. Indios a los dho. Indios y se dio a los dho. Indios  
que esta Comis. de la dho. Comis. de la dho. Ci. de la Plata







Manuscript page with dense cursive handwriting, heavily damaged with numerous holes and tears. The text is illegible due to the damage.







*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by shadows and the texture of the aged paper.]*